Comodoro Rivadavia, 14 de abril de 2008.
AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2758 -año 2006, caratulado: "L., J. C. s/ Encubrimiento agravado por actuar con ánimo de lucro" y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 95/ 97 vta. por Interlocutoria Nº 08/07 del 21-02-07, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de J. C. L. para quien se requirió la elevación a juicio de la causa en orden al delito de Encubrimiento agravado por actuar con ánimo de lucro, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° ap. c) en función del inc.3° ap. b) del C.P., por el hecho ocurrido en esta ciudad el 21 de agosto de 2005 en perjuicio de la Administración Pública.
Que durante dicho plazo el imputado ha cumplido con la regla 1º del art. 27 bis y las genéricas del art. 76 ter del C.P., dando cuenta de ello los informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 110/112 y los del Cuerpo de Delegados de fs. 106/ 107 imponiéndose resolver en definitiva conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P..
Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública teniendo en cuenta para ello la actividad desarrollada por ese Ministerio en las dos etapas del proceso, a lo que debe aditarse la capacidad económica de su pupilo, de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o. 4335.
Sólo resta resolver sobre el destino del secuestro practicado en autos, de certificación a fs. 7 vta., correspondiendo su entrega definitiva al Sr. S. S. C. (art. 479 del C.P.P.).
Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc., 479 y 489 del C.P.P..-
Por ello y oído que ha sido el Ministerio Fiscal a fs. 114,
RESUELVO:
1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y SOBRESEER en la presente causa a J. C. L. , nacido en Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut) el ..-..-.., hijo de R. y de S. del C. M , soltero, empleado, con estudios primarios incompletos, D.N.I. Nº **.**.***, domiciliado en calle H. N° ***del B° M. A. de esta ciudad, quien registra Expte. Nº U1308233 del 27/03/08 del Registro Nacional de Reincidencia, del delito de Encubrimiento agravado por actuar con ánimo de lucro (art. 277 inc. 1° ap. c) en función del inc.3° ap. b) del C.P.), por el hecho ocurrido en esta ciudad el 21 de agosto de 2005 en perjuicio de la Administración Pública.----------

2°) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500) (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).----------
3°) DISPONER la entrega definitiva del secuestro certificado a fs. 7 vta. al Sr. S. S. C. (art. 479 del C.P.P.).--------
4°) CÓPIESE, protocolícese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de rigor y oportunamente, archívese.----------
FDO.: GUILLERMO ALBERTO MÜLLER –Juez en lo Correccional- Ante mí: MARTHA C. CUELLO –Secretaria-
REGISTRADA BAJO NRO. 42-AÑO 2008